

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

21 DIC 2018

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCION No.

173

El Alcalde Municipal (e) y/o la autoridad Administrativa Especial de Policía en seguridad, ordenamiento territorial, vivienda y espacio público del Municipio de Dosquebradas, Rda de acuerdo a lo dispuesto en, la Ley 1801/16, El Decreto Municipal 064 del 13 Abril de 2018 El Decreto Municipal 235 del 21 de Noviembre de 2017 el decreto municipal 179 de 2015, que determinó las funciones para cada dependencia del orden municipal, al igual que la ley 1437 del 2011 Y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

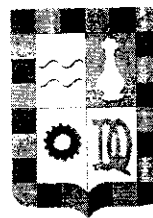
Que el Gobernador del Departamento de Risaralda expidió el Decreto Nro. 1632 de diciembre 14 de 2018 "Por medio del cual se suspende provisionalmente en el desempeño de funciones al alcalde del Municipio de Dosquebradas-Risaralda, se hace un encargo y se solicita a la coalición que inscribió el candidato, una terna para la designación de Alcalde del Municipio de Dosquebradas-Risaralda mientras que dure la suspensión del titular.

Que el Artículo 11 del Decreto 3888 de octubre 10 de 2007, establece la competencia en las administraciones locales a través de las Secretarías de Gobierno para exigir el cumplimiento de los requisitos establecidos por cada Comité Local o Regional de Emergencias y aprobar la realización de eventos de afluencia masiva de público en edificaciones, locaciones o escenarios públicos o privados, fijos o itinerantes, en su jurisdicción.

Que los artículos 15 y 17 de la ley precitada, establecen que compete a las autoridades municipales y distritales el reconocimiento de los escenarios habilitados para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas, así como otorgar la licencia, permiso o autorización de los espectáculos de este tipo que se realicen en escenarios no habilitados.

Que los artículos 15 y 19 de la ley ibídem, ordenan a las autoridades municipales y distritales facilitar las condiciones para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en los parques, estadios y escenarios deportivos de su respectiva jurisdicción.

Que el Artículo Décimo Noveno del Decreto 064 del 13 de Abril de 2018 establece " *el Alcalde Municipal y/o La autoridad administrativa especial de policía en seguridad, ordenamiento territorial, vivienda y espacio público, mediante resolución debidamente , motivada y previo lleno de requisitos legales, autorizara eventos masivos, y el horario será el establecido en el acto administrativo, en todo caso sin exceder las 6 A:M como hora de cierre*"



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Que el señor JORGE ENRIQUE SALAZAR BOTERO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.867.016 de Pereira, solicita permiso para llevar a cabo el evento NOCHE URBANA.

Que el día DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), presentó solicitud, para llevar a cabo el EVENTO NOCHE URBANA", el día VIERNES VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), y cumple a cabalidad con todos los requisitos establecidos en la Ley 1493 de 2011, artículo 16

RESUELVE

ARTICULO 1: CONCEDER PERMISO TEMPORAL al señor JORGE ENRIQUE SALAZAR BOTERO, para llevar a cabo el evento NOCHE URBANA", a efectuarse el día VIERNES VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), a partir de las 08:00 P. M, hasta las 5:00 A.M DEL DIA SABADO VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en el establecimiento CENTRO DE EVENTOS PRESTIGE.

PARÁGRAFO: El permiso conferido exonera al Municipio de Dosquebradas de toda responsabilidad civil, penal, laboral o extracontractual derivada de la realización y desarrollo del evento.

ARTÍCULO 2: Este permiso es PERSONAL E INTRANSFERIBLE y En virtud del mismo únicamente el interesado podrá realizar la actividad señalada

ARTÍCULO 3: En caso de presentarse una alteración al orden público con la realización del evento, la Policía Nacional podrá tomar todas las medidas que considere necesarias para la restauración del mismo

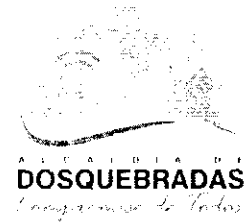
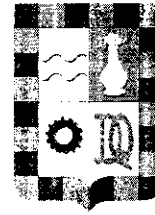
ARTÍCULO 4: **PROHIBIDO EL CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES INCLUYENDO CERVEZA, POR PARTE DE LOS MENORES DE EDAD, IGUALMENTE EL EXPENDIO Y CONSUMO DE LICOR POR PARTE DE ADULTOS MIENTRAS LOS MENORES PERMANEZCAN DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.**

ARTÍCULO 5: **DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO 500/2010, EL CUAL PROHÍBE QUE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 3116566 Ext. 157

Código Postal 66 1001 - gobierno@dosquebradas.gov.co

NIT: 800099310-6



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

PERMANEZCAN EN LAS VÍAS, PARQUES, PLAZAS, CALLES, LUGARES ABIERTOS AL PÚBLICO ENTRE LAS ONCE DE LA NOCHE (11:00 PM.) Y LAS CINCO DE LA MAÑANA (5:00 AM.), SINO ESTÁ ACOMPAÑADO DE UNO DE SUS PADRES O FAMILIARES MAYORES DE EDAD, CUYO PARENTESCO DEBERÁ ACREDITARSE.

- ARTÍCULO 6:** NO PODRA HABER SOBRECUIPO DE ASISTENTES.
- ARTICULO 7:** Cumplir con las condiciones sanitarias y ambientales definidas por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y las demás normas aplicables sobre la materia.
- ARTÍCULO 8:** Estricto cumplimiento al **CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA. LEY 1801/2016**, En especial el **Articulo 93** "comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica
- ARTICULO 9:** QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO EL USO Y MANIPULACIÓN DE PÓLVORA DE CUALQUIER TIPO EN DICHO EVENTO, (DECRETO 385 DE 2011).
- ARTÍCULO 10:** Este permiso temporal no exonera al organizador o responsable del evento de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 23 de 1982 y demás Decretos o normas modificatorias, sobre el pago de los derechos de autor y complementarios, lo cual es necesario para la realización del evento, salvo las excepciones legales
- ARTÍCULO 11:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LEONARDO ANTONIO RAMIREZ GIRALDO
Alcalde Municipal (e)

Proyecto: María Elena P.A